

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SANTA VISITA.

—
Siguen siendo muy satisfactorias las noticias que sobre este, por tantos títulos interesante asunto, hemos recibido últimamente.

Nuestro venerable y muy querido Prelado continua su edificante mision con el celo que tanto le distingue, llevando el consuelo á unos, el júbilo á otros y á todas partes la poderosa y saludable influencia de la evangelica palabra.

El Domingo último visitó y predicó en Sta. Marina del Rey, el lunes se trasladó á Villamor, visitando á Villares, y el martes á Villarejo. Los pueblos todos rivalizan en entusiasmo y en manifestaciones de amor al virtuoso gefe de la Diócesis. Músicas, iluminaciones, coros de niños, fiestas inocentes de todo género, nada falta en esta sublime expansion del sentimiento popular. S. S. I. en una palabra, es

recibido en todos los pueblos con los signos de acalamiento y de amor, mas espresivos.

Nuestro dignisimo Prelado no ha vuelto á sufrir alteracion en su salud, y la capital de la diócesis tendrá muy luego el placer de verle dentro de sus muros. Así lo aconseja efectivamente el rigor de la estacion, y nosotros vivamente lo deseamos.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

—
Habiendo consultado algunos señores Presidentes de las Conferencias morales, sobre cuales tratados deben ser objeto de las del presente año; venimos en autorizar á todos los señores Presidentes para la referida designacion siempre que no esté hecha de orden superior; sin que por este ni por otro motivo alguno dejen de celebrarse las mencionadas conferencias. Astorga 18 de Julio de 1860.
—Dr. Ballá.

—=—

Ordenes.

S. S. I. el Obispo mi Señor, ha dispuesto celebrar órdenes generales menores y mayores en los días 21 y 22 de próximo Setiembre.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus respectivas solicitudes en el término de un mes, á contar desde el día de la fecha, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia, así permanente como accidental, orden que pretendan recibir y á que título.

Todos acompañarán á sus solicitudes la partida de bautismo y certificación de buena vida y costumbres, como tambien de frecuencia de Sacramentos espedidas por el respectivo párroco. Además presentarán los documentos siguientes:

Para la *Prima clerical Tonsura*: partida de confirmacion.

Para *órdenes menores y Subdiaconado*: título de la prima clerical Tonsura, patrimonio espiritualizado ó título de ordenacion, certificado de exencion de quintas espedido por el Consejo Provincial, y el de haber probado dos años de Teología dogmática ó moral.

Para el *Diaconado y Presbiterado*: título del último orden recibido y certificado de haberlo ejercido.—No se admitirá ninguna solicitud sin los espresados documentos ni trascurrido el término señalado.

El día 16 y 17 del próximo Agosto se dará principio á los exámenes, y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas á los que hubieren sido aprobados.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia en el Boletín eclesiástico de la diócesis. Astorga 14 de Julio de 1860.—Lic. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

No habiéndose cumplimentado mas que por algunos Sres. Arciprestes, lo prevenido por el Sr. Gobernador de la diócesis, en su circular de 29 de Mayo último, inserta en el número 398 de este Boletín, correspondiente al día 31 del mismo mes; y siendo de absoluta necesidad remitir con la brevedad posible al Gobierno de S. M. (q. D. g.) la nota espresiva de los Legos exclaustrados que existen en esta diócesis, sin desempeñar cargo alguno retribuido y sin percibir pension del Estado; el Sr. Gobernador eclesiástico me encarga, prevenir á los Sres. Arciprestes que no hubiesen remitido dicha nota á esta Secretaría, se sirvan hacerlo con la posible brevedad, penetrados de la conveniencia de remitirla cuanto antes al Gobierno de S. M. para evitar los perjuicios que de no hacerlo se seguirán á los interesados.

Lo que de orden de S. S. se inserta en este Boletín para el cumplimiento debido. Astorga 17 de Julio de 1860.—Lic. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

INSTRUCCION

sobre la administracion del Sagrado Viatico á los enfermos.

(Continuacion.)

La casa del enfermo, pero prin-

principalmente su alcoba y su lecho, deben asimismo prepararse con la mayor limpieza, decencia y ornato que fuere posible, según las circunstancias de cada caso. A esto también se extenderá la solicitud del Párroco, á fin de inspirar, tanto al mismo enfermo, como á su familia, la reverencia debida á tan grande y augusto Sacramento.

Restanos tan solo hablaros de las ceremonias que señala el Ritual, referentes á la persona misma del Sacerdote que administra el Sagrado Viático. Primero, dice, debe este llevarse *decenti habitu*, lo que significa que ha de ir con solana y sobrepelliz, pues tal es el vestido propio para la administracion de los Sacramentos, (1). Por eso se dice despues espresamente que el Sacerdote vestirá sobrepelliz y estola, y si pudiere ser, como ya se ha dicho, capa pluvial blanca; *indutus superpelliceo, et stola, et si haberi potest, pluviali albi coloris*. Llevará además un velo decente largo que cuelgue sobre ambos hombros, *imposito ab utroque humero, oblongo velo decenti*, con el cual cogerá en ambas manos el copon ó caja de administrar, de tal modo que los fieles conozcan el sitio en que va el Señor, y puedan adorarle. Esto es lo que da á entender la Rúbrica cuando dice que se lleve manifiesto delante del pecho, *manifeste ante pectus*. Añade aquella que se conduzca al Señor *honorifice cum omni reverentia et timore*: y á la verdad, de nada servirán todas las demás señales exteriores de honor que se tributan al Santísimo

Sacramento cuando se le lleva en procesion, si á ellas no acompaña la modestia en el semblante, el recogimiento de la vista, y el paso lento y majestuoso del Sacerdote que le conduce, cosas todas que tanta reverencia y edificacion infunden en los fieles que las ven. Algunas veces será necesario acelerar el paso, porque así lo exija la inminencia del peligro del enfermo; pero nunca es licito hacer esto de tal modo, que se falte á la reverencia debida á tan augusto Sacramento.

Concluye, por último, el Ritual diciendo que el Sacerdote deberá marchar con la cabeza descubierta, *nudo capite processurus*; lo que quiere decir, sin sombrero, sin bonete, y aun sin solideo.

Sobre este punto nos es torzoso detenernos algun tanto más, pues observamos que esta Rúbrica no se guarda en algunas Iglesias de nuestra Diócesis. En algunas, decimos, pues su inobservancia no es general: así nos lo aseguran los informes de varios Arciprestes, dados á consecuencia de las visitas hechas por los mismos en los dos últimos años. Aun en aquellas Iglesias donde deja de cumplirse lo que la Iglesia tiene dispuesto sobre este particular, no hay tampoco uniformidad. En unas lleva el Sacerdote el solideo únicamente; en otras el bonete; en algunas el sombrero de teja, con el que marchan no solo por la calle, sino hasta dentro de la Iglesia, y desde el mismo sagrario. No faltan quienes se ponen el manteo encima de la sobrepelliz. Si no existiese mas razon que la conveniencia de uniformar la práctica en un punto

(1) S. R. C. In Gandaven, 16 Dic. 1826.



de tanta importancia, esto bastaría para movernos á dictar una resolución, que sirviese de regla general en nuestra Diócesis; pero existen otras aun de mayor gravedad. Es evidente que esas prácticas son diametralmente opuestas á lo que prescribe el Ritual Romano. Los Ritos y Ceremonias que en este se contienen, deben observarse en toda la Iglesia con la mayor diligencia y fidelidad, teniendo muy presente, como el mismo Ritual nos lo dice, aquel Decreto del Santo Concilio de Trento en la Sesión 7 can. 13. *Si quis dixerit, receptos et approbatos Ecclesie Catholice ritus, in solemnibus Sacramentorum administratione adhiberi consuetos, aut contemni, aut sine peccato á Ministris pro libitu omitti, aut in novos alios per quemcumque Ecclesiarum pastorem mutari posse: anathema sit.* «Si alguno dijere que se pueden despreciar ó omitir por capricho y sin pecado por los ministros, los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia Católica para la administración solemne de los Sacramentos; ó que cualquier Pastor de las Iglesias puede mudarlos en otros nuevos; sea excomulgado.» A los Prelados nos está impuesta por letras Apostólicas la obligación de vigilar sobre la puntual observancia de esos ritos (1). ¿Cómo, pues, pudieramos prescindir del cumplimiento de tan sagrado deber, sin incurrir, hasta cierto punto, en la justa animadversión de la Iglesia?

Antes de tomar determinación alguna hemos procurado averiguar el origen de esa costumbre. ¿Exis-

te algun privilegio particular para las Iglesias de esta Diócesis, que autorice á llevar el Viático á los enfermos con manto y sombrero puesto? Esta pregunta hemos hecho, y nadie á podido presentarnos semejante privilegio. Lo hemos buscado en los sinodales del Arzobispado, y allí solo se dice que, cuando lleve el Cura el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo á los enfermos, vaya vestido con sobrepelliz, y con su estola al cuello muy devotamente (1). Hemos registrado la colección de los Decretos auténticos de la Congregación de Sagrados Ritos últimamente reimpressa en Roma, en la que necesariamente debia hallarse y nada hemos encontrado. De donde con seguridad podemos deducir, que semejante privilegio no existe, ni para esta, ni para ninguna otra Diócesis del Orbe Católico.

No existiendo, pues, privilegio emanado de la única autoridad que pudiera concederlo, habrá que apelar á la costumbre. ¿Es una costumbre, se dice, general é inmemorial, y por lo tanto quiere suponerse que es loable, y que ha llegado á adquirir fuerza de ley, contra la cual nada pueda la disposición contraria del Ritual, por muy respetable que esta sea. Que esa costumbre no es general en la Diócesis ya hemos dicho que nos lo aseguran los Arciprestes en sus informes. Tampoco nos atrevemos á afirmar que sea inmemorial, cuando vemos que las sinodales tácitamente parecen reprobarla. Más, aun concediendo que fuese una cosa y otra, podremos consentir que se la titule *loable y razona-*

(1) In I litta 27 Nov. 1831, n.º 4672.

(1) Lib. III. cap. 5.

ble? Tratase de una costumbre que no es simplemente *præter legem*, sino positivamente contraria á la ley: esta terminantemente prescribe que se lleve el Viático *nudo capite*, con la cabeza descubierta. Siendo así, para poderse llamar razonable tiene que reunir todas las condiciones que los Sagrados Cánones, y el comun de los autores, exigen á las de su clase. Supongamos primeramente que nada contenga contrario al derecho natural y divino si es que esto puede concederse de una práctica que, á lo menos fuera de ciertos casos excepcionales, parece negar al Rey de los Cielos un honor, que no rehusariamos ciertamente á los Soberanos de la tierra. Supongamos que no sea perniciosa para el bien de la comunidad, una práctica que necesariamente tiende á hacer á los ojos del pueblo, ó aunque no sea mas que á los de los forasteros para quienes es una cosa nueva, ménos respetable la cosa mas respetable que existe, no solo en la tierra, sino hasta en los mismos Cielos. Supongamos que tampoco puede decirse de ella que presta licencia ú ocasion de pecado, si se quiere sostener que no tiene relacion ninguna con el Cánón ya citado del Concilio de Trento, que pronuncia anatema contra los que dicen, que en la solemne administracion de los Sacramentos pueden sin pecado omitirse los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia.

Para llamarse razonable necesita ademas no estar reprobada por el derecho canónico, por que solo al Romano Pontífice, de donde este emana, es á quien corresponde el calificarla. Pues bien, la Sagrada congregacion de Ri-

los expresamente ha declarado que no es lícito á los Párrocos, cuando administran el Viático á los enfermos, llevar por la Ciudad, ni de dia ni de noche, el solideo puesto, ni aun bajo pretesto de enfermedad, sin especial licencia de la misma Sagrada congregacion. » *Non licere Parochis ministraturis Sanctissimum Sacramentum infirmis, de die vel de nocte, uti parvo pileolo in delatione ejusdem per civitatem, sub prætextu alicujus infirmitatis, absque speciali licencia S. R. C. (1)*

Esta misma declaracion fué confirmada, primero en 21 de Enero del año siguiente (2), y despues en 23 de Enero de 1700 (3).

Esta sola razon basta para que no pueda reputarse como razonable esa costumbre. Pudiera alegarse en favor de ella la frialdad de nuestro clima. Mas si esto fuera suficiente, ¿por qué no se encuentra autorizada en otros países á un mas destemplados que el nuestro? ¿por que entre nosotros se hace lo mismo en verano que en invierno? ¿por qué el Sacerdote se cubre aun antes de salir de la Iglesia, y desde el mismo altar? ¿por que no se concede igual privilegio á los fieles que acompañan, puesto que son no ménos sensibles que el Sacerdote á la

(1) Urbis 23 Aug. 1695. (33368.)

(2) Institum fuit á S. R. C. declarari. An Parochis ministraturis Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum infirmis liceat de die, vel saltem de nocte, uti parvo pileolo in delatione ejusdem per civitatem, sub prætextu alicujus infirmitatis. S. R. C. respondit: "Non licere, nec posse." In Romana 21 Januar. 1696, (3380.)

(3) An Parochi, ministrantes Sanctissimum Sacramentum infirmis, posint uti pileolo in delatione ejusdem Sanctissimi de die, vel de nocte, saltem sub prætextu infirmitatis? S. R. C. respondit: "Negative, et detur Decretum diei 23 Augusti 1695 (3544.)"

intemperie de la estacion cruda, y se les exige á que vayan descubiertos, aunque sean Prelados, Principes y Soberanos? Se dirá que estos no se hallan obligados á seguir al Señor, como lo está el Párroco á administrarle. Esto no es exacto: podrá no haber ley canónica que les obligue; pero en su lugar está la ley recopilada que mas arriba hemos citado.

(Se continuará.)

CONFERENCIAS

DEL P. FÉLIX,

de la Compañia de Jesus.

CONFERENCIA TERCERA.

(Continuacion.)

Ciertamente, señores, no pedimos que el hálito leve que penetra en un corazon de 18 años decida por si solo una union que no debe tener fin; mucho menos pedimos que los arrebatos de una pasion se sobreponga en esas grandes decisiones á los consejos de la esperiencia y á las lecciones de la prudencia: pero yo declaro que es una aberracion desastrosa á la familia y á la sociedad, la parte preponderante y á veces la importancia esclusiva que dáis á los cálculos de la ambicion ó á los cálculos de la vanidad, en el acto solemne en que la razon exige que veais ante todo almas que se esti-

man, corazones que se aman y vidas que se atraen mutuamente para doblar la una en la otra la felicidad de las dos. Mostremos las cosas en toda la realidad que permite la dignidad del discurso. Hay un jóven cuyo corazon, puro todavía, se abre á su primer afecto, como una flor á su primer sol. Su alma, al espaciarse, vierte sus primeros perfumes y en una aspiracion que tiene algo de lo infinito llama al *no sé qué*, cuyo nombre no conoce aun. ¿Qué le falta á ese jóven? ¡Ah! ¿Lo preguntais? Le falta un alma como su alma, un corazon como su corazon, un alma que lleve el tesoro de la pureza un corazon que guarde el tesoro del afecto; sin estos dos tesoros, que se completan el uno al otro nada le bastará; y el nombre mas sonoro ni los millones no le ocultarán su irreparable miseria. Y sin embargo, ¿qué hacéis para responder á las aspiraciones de un alma virgen de toda mancha, de un corazon ignorante de todo egoismo? ¡Ah! Aceptais, ¿qué digo? elegís vosotros mismos un alma vacia de virtudes, un corazon corrompido, no guardando tal vez ni siquiera la facultad de comprender la virtud, ni la facultad de comprender el amor. ¡Dios poderoso! el vicio, el vicio mismo, no teniendo por recomendacion mas que el prestigio de los millones ó la fascinacion de un hombre... ¡Oh padre! ¡Oh madre! ¡Habeis olvidado

do, no os ha enseñado nada la experiencia? ¡Ah! ¡Si la Providencia os ha preservado de semejante destino, cuidado de que las lágrimas de vuestro hijo no sean para vosotros una lección tardía y sus desgracias un tardío arrepentimiento!

Porque, señores, qué pensáis que sucede por lo común á esos matrimonios de sin razón, de que la naturaleza se indigna y la razón murmura? Voy á deciroslo: crímenes muchas veces, tristezas siempre, catástrofes á menudo; tales uniones falseadas por nuestras costumbres, cuando se hacen, se perverten por sí mismas después de hechas.

Mirad: ahí teneis una en frente de otra, mas bien que unidas la una á la otra, dos almas á quienes una armonía de vanidad, ó un cálculo de egoismo ha puesto para toda la vida bajo la ley de un mismo contrato indisoluble y de un mismo juramento inviolable. El acto que ha estipulado las condiciones de la vida material no ha podido garantir en nada entre los dos seres las armonías de la vida moral, no se aman, y la ausencia del amor halla todo lo mas una mediana compensación en una mútua estimación. Su sociedad de conveniencia es para el corazón engañado peor que la soledad; y la tristeza va á sentarse en el hogar en medio de los dos seres que se abueren. Les falta de pronto lo que es necesario para la vida ma-

trimonial; sus dos corazones, tan próximos por el espacio, encuentran entre ellos distancias que les espantan; son el uno para el otro, aun sin quererlo, un cuchillo de dolor y lo mejor que imaginan, mientras oyen la voz del deber, es llegar á este bello ideal vulgar, el único á que aspiran, á una tolerancia mútua.

Pero el alma se debilita fácilmente en tan rudo trabajo; el corazón, sobre todo, sufre horriblemente por lo que podria llamarse una repulsion perpétua; y cuando algo menos frio penetra en aquella atmósfera glacial, la tentacion hallará abiertos los dos corazones que no se dan el uno al otro nada de lo á que mas ó menos aspiran ambos. Por poco que la novela contemporanea haya sido admitida en el hogar mostrando, á las dos vidas que estrecha la realidad el mundo encantado de las dichas imaginarias, llegan bien pronto á decirse que el corazón no puede condenarse en vida á la perpetuidad de la muerte; que buscar fuera del hogar, lo que no se encuentra en él, no es acaso un crimen tan grande como se supone; y el corazón que se ha encadenado para siempre á una vida, sueña vagamente con encadenarse á otra y siente pasar á él el primer hábito de los amores ilegítimos como se siente pasar en el aire las ráfagas precursoras del huracán.

Entonces, señores, ¿qué suce-

de? ¡Ah! Permitid á mis labios sacerdotales pronunciar aquí una palabra que quisiera velar con todo vuestro pudor cristiano: entonces un crimen de lesa familia, un monstruo asolador de la sociedad doméstica entra en el hogar para profanarle, turbarle, pervertirle: ¿cuál es ese monstruo? *dicam nomen bestiae*: ¡el adulterio, el adulterio!... ¡Ah! Ya que le he nombrado es preciso decirlo: hé aquí el mal mortal introducido en el corazón de la familia por vuestras costumbres contemporáneas, ¡el adulterio, que en las antiguas sociedades cristianas no se producía sino como un raro fenómeno, dejando en la familia que había profanado una mancha indeleble, y que hoy caen sobre frentes bastante deshonradas para no hacer asomar á ellas siquiera el rubor de la vergüenza!

El adulterio estigmatizado por todas las legislaciones, todas las civilizaciones todos los pueblos, y que hoy aspira á rehabilitaciones, si no es á glorificaciones: el adulterio que, caminando hasta ahora en la sombra, se deslizaba furtivamente en el asilo de la castidad, y decía como el de que habla la Escritura: «Estoy solo, nadie me verá;» y que hoy no teniendo la misma necesidad de buscar el misterio, no tiene la luz de la publicidad, ni el brillo del escándalo; el adulterio descubierto: el adulterio que se instala; el adulterio que se

jacta; el adulterio que se sienta en el hogar, en la sala, y hasta á la mesa de la familia, y allí desafia con la insolencia de sus miradas, la virtud de los esposos ó de la esposa humillados en su triunfo: el adulterio, en fin, que disuelve la familia, multiplicando en el hogar de la pureza, de la dicha y de la paz, los crímenes, las desolaciones, y algunas veces espantosas catástrofes!...

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

GIRO MÚTUO DE UHAGON

HERMANOS Y COMPAÑIA DE MADRID.

Desde el 1.º del corriente ha quedado establecida en esta ciudad tan útil combinacion. El corresponsal de la casa, D. Evaristo Blanco Fernandez, espide libranzas de cantidades cortas ó importantes sobre cualquiera de las quinientas plazas del Reino que hoy abraza el GIRO-MÚTUO.

Á cargo del mismo, se halla tambien la MUTUALIDAD y la TUTELAR compañías generales de Seguros-Mútuos contra incendios y sobre la vida.

Su despacho calle de la Redecilla, núm.º 2.

ASTORGA-1860.

Imprenta de D. Antonio Gallon.